

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 171 -2009-OS/CD

Lima, 14 SET. 2009

VISTO:

El Memorando N° 2487-2009-GFHL/UCHL de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, mediante el cual se propone modificar el Anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 204-2006-OS/CD, así como el artículo 4° del Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas, de Seguridad y de Medio Ambiente de las Unidades Supervisadas (PDJ), contenido en el Anexo N° 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 204-2006-OS/CD.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 3° de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, la función normativa de los Organismos Reguladores comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, normas de carácter general;

Que, según lo dispuesto por el artículo 22° del Reglamento General de OSINERGMIN aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo de OSINERGMIN a través de resoluciones;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN, establece que el Consejo Directivo está facultado para aprobar procedimientos administrativos vinculados, entre otros, a la Función Supervisora;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 204-2006-OS/CD de fecha 9 de mayo de 2006, se aprobó el Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas, de Seguridad y de Medio Ambiente de las Unidades Supervisadas (PDJ), el cual tiene como objeto que los responsables de las unidades supervisadas que se encuentren debidamente inscritos en el Registro de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, efectúen inspecciones periódicas de sus establecimientos, instalaciones o unidades, según corresponda, a efectos de asegurar que su operación esté acorde con las normas técnicas, de seguridad y de medio ambiente establecidas en el ordenamiento jurídico vigente;

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 528-2007-OS/CD de fecha 28 de agosto de 2007, se modificaron diversas disposiciones y se amplió el alcance del Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas, de Seguridad y de Medio Ambiente de las Unidades Supervisadas (PDJ) a los establecimientos e instalaciones de las Empresas Contratistas a cargo de la exploración y explotación de hidrocarburos;



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 71-2009-OS/CD

Que, posteriormente, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 605-2008-OS/CD de fecha 18 de setiembre de 2008 se retiró a los Consumidores Directos de GLP, Locales de Venta y Medios de Transporte del ámbito de aplicación del Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas, de Seguridad y de Medio Ambiente de las Unidades Supervisadas (PDJ);

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas, de Seguridad y de Medio Ambiente de las Unidades Supervisadas (PDJ), contenido en el Anexo N° 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 204-2006-OS/CD, los responsables de las unidades supervisadas deben presentar su declaración jurada dentro de los siete (7) primeros días naturales del mes establecido para cada unidad supervisada en el Cronograma para la presentación de las Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas, de Seguridad y de Medio Ambiente de las Unidades Supervisadas;

Que, al respecto, es preciso indicar que el plazo de siete (7) días naturales del cual disponen los responsables de las unidades supervisadas para presentar su declaración jurada, dentro del mes correspondiente, resulta en muchas situaciones insuficiente dado que éstos agentes presentan dificultades de orden técnico para presentar la referida declaración, las cuales no pueden ser superadas en el plazo anteriormente mencionado, teniendo en cuenta además que existen agentes ubicados en zonas alejadas o de difícil acceso que requieren un plazo más amplio a fin de realizar las acciones necesarias que les permitan contar con las facilidades tecnológicas para presentar su declaración;

Que, en ese sentido, se considera necesario ampliar el plazo de presentación de las declaraciones juradas establecido en el artículo 4° del Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas, de Seguridad y de Medio Ambiente de las Unidades Supervisadas (PDJ), contenido en el Anexo N° 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 204-2006-OS/CD, a fin que los responsables de las unidades supervisadas puedan presentar la referida declaración durante todo el mes establecido para cada unidad supervisada en el Cronograma para la presentación de las Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas, de Seguridad y de Medio Ambiente de las Unidades Supervisadas; asimismo, resulta necesario modificar el Cronograma antes mencionado a fin de concordarlo con la nueva redacción del artículo antes mencionado;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 25° del Reglamento General de OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, se exceptúan de la prepublicación los reglamentos considerados de urgencia; expresándose las razones que fundamentan dicha excepción;

Que, en el presente caso se requiere con urgencia modificar el artículo 4° del Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas, de Seguridad y de Medio Ambiente de las Unidades Supervisadas (PDJ), contenido en el Anexo N° 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 204-2006-OS/CD, a fin que los responsables de los Establecimientos de Venta al Público de Combustibles y Gasocentros ubicados en el departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao, así como los Consumidores Directos de Combustibles Líquidos, que deben presentar su declaración jurada anual en el mes



Handwritten signature in blue ink.



de septiembre de 2009 cuenten con las facilidades necesarias para efectuar la referida declaración. Asimismo es necesario modificar el Cronograma para la presentación de las Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas de Seguridad y de Medio Ambiente de las Unidades supervisadas, contenido en el Anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 204-2006-OS/CD, a fin de concordarlo con la redacción del artículo antes mencionado;

Que, igualmente, y por única vez resulta necesario ampliar el plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas, de Seguridad y de Medio Ambiente, a fin que los responsables de los Grifos, Estaciones de Servicio, Gasocentros, Grifos Rurales, Grifos Flotantes y Consumidores Directos de Combustibles Líquidos ubicados en todas las provincias del Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao; así como los Consumidores Directos de Combustibles Líquidos ubicados en otros departamentos, puedan efectuar la declaración correspondiente al presente año, hasta el viernes 30 de octubre de 2009;

Que, por las razones antes mencionadas, debe exceptuarse la modificatoria que se aprueba por la presente resolución, del requisito de prepublicación en el Diario Oficial El Peruano por la urgencia de su promulgación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Marco de los Organismos Reguladores de Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332 y por el literal c) del artículo 23° del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y,

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia Legal y de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 4° del Anexo 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 204-2006-OS/CD, en los siguientes términos:

"Artículo 4°.- Forma y plazo de entrega de las declaraciones juradas

(...)

La información a que se hace referencia en el artículo precedente deberá contener toda la data requerida en los formatos que se aprueben para tal efecto, debiendo ser presentada anualmente, dentro del mes establecido para cada unidad supervisada en el Cronograma para la presentación de las Declaraciones Juradas de Cumplimiento de las Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas de Seguridad y de Medio Ambiente de las Unidades Supervisadas.

A tal efecto, OSINERGMIN entregará una contraseña a cada uno de los representantes de las unidades supervisadas que se encuentren debidamente inscritos en el Registro de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, para que cumplan con remitir vía Internet, a través del portal de OSINERGMIN, las declaraciones juradas a que se hace referencia en el artículo precedente. "




Artículo 2°.- Modificar el Anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 204-2006-OS/CD, de la siguiente manera:

CRONOGRAMA PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELATIVAS A LAS CONDICIONES TÉCNICAS, DE SEGURIDAD Y DE MEDIO AMBIENTE DE LAS UNIDADES SUPERVISADAS

Departamentos	Septiembre (*)	Febrero (*)
Todas las provincias del Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.	Grifos, Estaciones de Servicio, Gasocentros, Grifos Rurales, Grifos Flotantes y Consumidores Directos de Combustibles Líquidos	
Otros departamentos excepto Lima y la Provincia Constitucional del Callao.	Consumidores Directos de Combustibles Líquidos.	Grifos, Estaciones de Servicio, Gasocentros, Grifos Rurales y Grifos Flotantes.

(*) Mes durante el cual se deberá presentar la declaración jurada de cumplimiento de obligaciones relativas a las condiciones técnicas de seguridad y de medio ambiente, la misma que deberá ser presentada anualmente a OSINERGMIN.

Artículo 3°.- Amplíese, por única vez, el plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas, de Seguridad y de Medio Ambiente, aplicable a los Grifos, Estaciones de Servicio, Gasocentros, Grifos Rurales, Grifos Flotantes y Consumidores Directos de Combustibles Líquidos ubicados en todas las provincias del Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao; así como a los Consumidores Directos de Combustibles Líquidos ubicados en otros departamentos, correspondiente al presente año, hasta el 30 de octubre de 2009.


ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN